

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

La adquisición de bienes y servicios para la defensa mediante contratos de gobierno a gobierno y actualización de los factores de evaluación en las contrataciones del estado.

PRESENTADO POR:

Bach. PEREZ ESPINOZA, HERMINIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Quiero dedicarles este trabajo a mis padres, por estar siempre a mi lado apoyándome para seguir adelante y no desfallecer en mi tarea de convertirme en un profesional;

AGRADECIMIENTO

mi agradecimiento va para mis maestros por formarme profesionalmente y a mi alma mater por haberme albergado en sus aulas durante mi formación académica

INFORME DE SIMILITUD



UPCI

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD N°110-2023-UPCI-FDCP-TT

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER PEREZ ESPINOZA, HERMINIA

FECHA : Lima, 11 de Octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: **“LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA MEDIANTE CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”**, presentado por la Bachiller **PEREZ ESPINOZA, HERMINIA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 27%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INFORME DE SIMILITUD.....	4
ÍNDICE.....	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.....	8
PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	8
1.1. Título y descripción del trabajo de suficiencia profesional.....	8
1.2. Diagnóstico y finalidad	9
1.3. Objetivos del trabajo de suficiencia	10
1.4. Justificación.....	10
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1. Los bienes y servicios para la defensa	12
2.2 La modalidad de contratación gtg para la adquisición de material para la defensa en el mercado extranjero	20
2.3 El mercado europeo	21
2.4 El caso español.....	25
CAPÍTULO III	27

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	27
3.1. Actualización de los Factores de Evaluación en las Contrataciones del Estado	
27	
3.2. ¿Cómo y de qué manera fomentar una contratación pública sostenible? Un criterio adicional para la evaluación de la propuesta técnica.	30
3.3. Hacia una labor planificadora del Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Comité Especial en la fase in fieri de los procedimientos de selección	32
CAPÍTULO IV	36
RESULTADOS OBTENIDOS.....	36
Conclusiones	36
Recomendación.....	38
Referencias Bibliográficas	39
ANEXOS.....	40
Anexo 1. Evidencia de Similitud Digital.....	40
Anexo 2. Autorización de Publicación en el Repositorio.....	41

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo monográfico a pesar de lo corto de la investigación, es necesario planearnos una serie de preguntas referidos a **LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA MEDIANTE CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Para ello he desarrollado la metodología de estudio como es el acopio de información tanto virtual como física y el subrayado de los conceptos más importantes. La estructura del presente trabajo está dividida en cuatro Capítulos:

Capítulo I Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

Capítulo II Marco Teórico

Capítulo III Desarrollo de las Actividades Programadas

Capítulo IV Resultados Obtenidos

La presente investigación tiene como fin describir cómo se van generando los procesos de Corrupción en el Mundo de las Contrataciones del Estado.. El presente trabajo es un aporte con la finalidad de establecer mejores lineamientos que permitan el tratamiento de dicha problemática.

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1.1. Título y descripción del trabajo de suficiencia profesional

Título de Trabajo

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional es: **LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA MEDIANTE CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Descripción del Trabajo

El presente trabajo está dividido en cuatro capítulos:

Capítulo I	Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional
Capítulo II	Marco Teórico
Capítulo III	Desarrollo de las Actividades Programadas
Capítulo IV	Resultados Obtenidos

En el **Primer Capítulo** desarrollamos la Planificación del trabajo así como los objetivos y justificación de la investigación.

En el **Segundo Capítulo** establezco lo que doctrinariamente debemos entender por Contrataciones entre Gobierno a Gobierno.

En el **Tercer Capítulo** desarrollo la Evaluación en las Contrataciones del Estado

Finalmente, en el **Cuarto Capítulo**, resaltamos conclusiones, recomendaciones

1.2. Diagnóstico y finalidad

Los sistemas de contratación pública son una herramienta importante para desarrollar y mejorar un país, ya que se pueden utilizar para favorecer el desarrollo económico y social. Sin embargo, es importante que estos sistemas sean eficientes, eficaces y transparentes, y se adapten a los cambios de los mercados.

La evaluación periódica de los sistemas de contratación pública es esencial para garantizar su calidad y eficacia. Esto mejorará la vida de todos y tendrá un impacto positivo en la economía.

En 2008, Perú llevó a cabo un autodiagnóstico del estado del sistema de adquisiciones públicas del país, basado en la metodología OCDE/CAD, para identificar sus fortalezas y debilidades. Este trabajo permite diagnosticar todo el sistema de contratación pública, identificar sus principales fortalezas y debilidades y desarrollar planes estratégicos orientados a reformas y mejoras para eliminar deficiencias.

En 2015, el Gobierno de la República del Perú decidió llevar a cabo una nueva autoevaluación para examinar la situación actual e identificar áreas donde el sistema de adquisiciones públicas necesita mejorarse y fortalecerse. Es necesario seguir mejorando para alcanzar el nivel de mejores prácticas en contratación pública. Para ello ha solicitado apoyo

al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial. Cabe señalar que este autodiagnóstico se realiza conforme a la ley.

La Ley de Contratos del Estado (LCE) y su reglamento (LLCE) tienen vigencia hasta el 8 de enero de 2016, pero todo el documento hace referencia a lo dispuesto en la nueva Ley de Contratos del Estado N° 30225 (LCE N° 30225) y su reglamento (LLCE). No. 30225).
Conceptos que facilitan el seguimiento de las métricas de este estudio.

1.3. Objetivos del trabajo de suficiencia

1.3.1. Objetivo general

Mostrar los aspectos generales de la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa Mediante Contratos de Gobierno a Gobierno.

1.3.2. Objetivos específicos

Mostrar los aspectos específicos de la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa Mediante Contratos de Gobierno a Gobierno.

1.4. Justificación

A contratación pública es el proceso a través del cual el Estado adquiere bienes, servicios y obras para cumplir sus objetivos. El proceso de contratación es complejo y conlleva un alto riesgo de corrupción y malversación de fondos. Por lo tanto, la evaluación periódica de este proceso es esencial para garantizar la eficiencia y la transparencia de la contratación pública, y asegurar que el Estado recibe los bienes y servicios necesarios para brindar servicios y bienestar a la población. Esta importancia es reconocida por la comunidad internacional, como lo demuestra el hecho de que la OCDE lo ha incluido en su programa nacional como eje de cumplimiento de sus estándares internacionales, el cual el Perú sigue

para formar parte de este organismo internacional, que le dará la certificación nacional de EE. UU. . En Perú, la OSCE, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el organismo técnico especializado en adquisiciones públicas a través del cual promueve buenas prácticas en la contratación de bienes, servicios y obras. La OSCE vela por el adecuado cumplimiento de la Ley de Contratación Pública y sus disposiciones y tiene la facultad de emitir directivas y otros instrumentos técnicos reglamentarios que regulan la ejecución de diversas actividades en materia de contratación pública a nivel nacional. Al tratarse de un proceso administrativo estandarizado implementado en todo el país, los problemas pueden analizarse en busca de causas comunes y alternativas de solución que se implementan, replican y adaptan en cada unidad en función de sus respectivas capacidades. Con el apoyo de la infraestructura existente de la OSCE, es probable que estas recomendaciones o soluciones alternativas puedan implementarse a nivel nacional y contribuir al desarrollo de los procesos de contratación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Los bienes y servicios para la defensa

Un aspecto importante a considerar son las características y calificaciones específicas de los bienes y servicios de defensa. Entre estas características tenemos:

(i) su carácter estratégico. - Los productos y servicios de defensa están inherentemente diseñados para satisfacer las necesidades de seguridad e independencia de cada nación. En otras palabras, estas adquisiciones se realizan para proteger la soberanía nacional y a menudo requieren procedimientos y mecanismos de adquisición específicos para derrotar claramente estos intereses sin comprometer los principios fundamentales del gasto público.

Algunos autores sostienen que el carácter estratégico de estos bienes y servicios justifica que, en algunos casos, los objetivos de la política industrial, como la creación de empleo para los ciudadanos, el desarrollo regional o local o incluso la competitividad, tengan una prioridad secundaria. (ii) Monopolio estatal en defensa. El sector de la defensa está estrechamente relacionado con los conceptos de soberanía e independencia nacionales. Esta función significa que las actividades de defensa en el territorio nacional son principalmente

externas, pero en principio también son internas y corresponden al Estado. Esto justifica la existencia de instituciones armadas dotadas de los medios y mecanismos necesarios para garantizar la defensa nacional.

Este concepto, si bien se ha vuelto relativo con el tiempo debido a la aceptación de las entidades de seguridad privadas a nivel nacional, lo cierto es que, por otro lado, la defensa externa sigue siendo un ámbito de la administración estatal, pero la cooperación privada es aceptable bajo ciertas condiciones.

Asimismo, cabe señalar que los diversos fenómenos de agresión que conmocionaron a la comunidad internacional llevaron a un cambio hacia mecanismos internacionales de protección de la seguridad, con el correspondiente cambio de importancia. El concepto tradicional de defensa es un concepto interno de cada país.

Otro aspecto relacionado con este punto son las alianzas supranacionales, que tienen como objetivo unir una estructura de defensa orientada estratégicamente a garantizar la seguridad de todos sus miembros. Un claro ejemplo es la constitución de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, cuyo objetivo es resolver todas las disputas internacionales en las que sus estados miembros puedan verse involucrados por medios pacíficos, de conformidad con los tratados de la organización, con el fin de garantizar la paz y la seguridad internacional, la justicia y igualdad. no son amenazados y se abstienen de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales de cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Además, se trata de una alianza estratégica para combatir amenazas externas, y los estados miembros trabajarán entre sí para mitigar o reducir el impacto del sitio.

A partir de esta caracterización del mercado y de las materias primas de defensa se realizan las siguientes observaciones:

1. Es una industria financiada por gasto público, normalmente en grandes cantidades: el suministro del equipo de defensa necesario requiere un gasto público significativo incluso en ausencia de conflictos⁵⁷. Incluso ha dado lugar a debates sobre la economía de la defensa, entendida como la asignación de recursos escasos y cómo esta asignación afecta la distribución del ingreso, el crecimiento económico y la estabilidad, lo cual es relevante para el tema de la defensa.

2. Tratar a los ciudadanos como gastos innecesarios: Es innegable que la opinión pública es indudablemente a priori en otorgar la legitimidad de la acción estatal, porque la consolidación de la acción estatal está íntimamente relacionada con la consolidación de las instituciones democráticas. Por eso se ha llegado a señalar que "el estudio de la opinión pública -fuerza, coherencia, etc.- se volvió central durante la Segunda Guerra Mundial y ciertamente durante la Guerra Fría. La victoria dependía no sólo del período de la guerra, sino también en la voluntad de triunfar, en diferentes visiones nacionales. Hasta cierto punto, "el apoyo popular es esencial para mantener altos niveles de gasto en defensa". La decisión de destinar más o menos recursos económicos para garantizar la paz y la seguridad del país depende en gran medida de cómo los ciudadanos perciben las amenazas que afectan a su entorno y de cómo estas amenazas protegen su seguridad personal y sus intereses sociales y económicos.

Esto se debe a que los ciudadanos no ven el gasto en defensa como una prioridad sobre otras políticas públicas sociales que son más relevantes para sus problemas inmediatos.

3. Características de los bienes públicos: La defensa nacional se considera un bien público puro, indivisible y no excluible, puede ser consumido por cualquier individuo sin impedir que otros lo consuman, y su provisión beneficia a todos los ciudadanos. (iii) Esta industria se basa en la aplicación de la tecnología avanzada, y ofrece productos y servicios que son más avanzados y complejos que los de otras industrias. La industria high-tech requiere de un alto

nivel de inversión, de personal altamente calificado y de constantes inversiones en investigación y desarrollo, a fin de mantenerse al día con las tecnologías más avanzadas y seguir ofreciendo productos y servicios innovadores. A la vez, la industria high-tech es una industria altamente competitiva y globalizada.

Así, estamos hablando del surgimiento de una "revolución militar" en Estados Unidos, con cuya ayuda, como parte del proceso, se crea una guerra, basada en la integración de una nueva generación de sensores, armas y sistemas de mando. . Su objetivo es crear un sistema de seguridad que trascienda las fronteras nacionales, lograr el máximo beneficio basado en ventajas tecnológicas y crear nuevas formas de imaginar, planificar y poner fin a los enfrentamientos bélicos de forma más rápida y decisiva. Para ello se pone énfasis en nuevos campos como la nanotecnología, la robótica, la biología, los sensores, los microsensores, etc. desarrollo, que están integrados en todas las plataformas y orientados a la interacción entre todos los sistemas de armas.

Relacionado con esta característica está el hecho de que el sistema de defensa actual tiende a integrarse con equipos civiles, lo que lo hace posible de dos maneras. Un ejemplo evidente es el radar de detección, que también se utiliza habitualmente en el sector civil para distribuir señales de telecomunicaciones.

(iv) La elasticidad precio de la demanda militar está disminuyendo. Esta función está determinada por el hecho de que los militares se preocupan más por el rendimiento técnico y la eficacia táctica alcanzada que por el precio unitario. Además de esto, la tendencia actual es crear fuerzas armadas más pequeñas, pero con mayor movilidad y equipamiento. (v) Es un mercado con tendencias monopólicas y oligopólicas. - En este sentido, es necesario tener en cuenta: i) los costos de investigación y desarrollo tienen un impacto más pronunciado en

el nivel de costos de producción que en otros sectores, provocando el fenómeno de concentración industrial común en este mercado; (ii) la oferta en algunos sectores industriales opera en un sistema de monopolio, las barreras de entrada y salida son altas, lo que significa que el nivel de competencia es significativamente menor que en el sector civil. (6) El Impacto de los acuerdos internacionales de control de armas y desarme. - Otra cosa a considerar sobre el comercio de armas es que es un mercado altamente regulado, utilizando estándares internacionales que limitan la producción, el comercio y el uso de armas. En las últimas décadas, el derecho internacional se ha centrado en restringir los mercados de armas para limitar la carrera armamentista en muchos países. Se basa en la promoción de la paz global y la reducción de las diferencias entre países poderosos y pobres en recursos.

Como todos sabemos, se han logrado grandes avances tecnológicos en la fabricación de armas. El poder destructivo de las armas ha alcanzado límites sin precedentes, por lo que es necesario limitar su producción, posesión y comercio.

Esto justifica la firma de acuerdos y/o tratados en la comunidad internacional para promover el desarme. RODRÍGUEZ CARRIÓN se hace eco de este fenómeno y afirma que "a pesar del panorama desolador, desde el último tercio del siglo XX asistimos a un espectáculo de índole desconocida: los inicios de un acuerdo sobre tipos de armas" limitadas, al tiempo que se intenta reducir los arsenales existentes"⁶⁷. En otras palabras, los países son libres de limitar sus niveles de armamento al firmar dichos tratados.

Entre los principales acuerdos de desarme acordados por la comunidad internacional, tenemos: (i) el Tratado 5 de agosto de 1963, que prohíbe los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio y bajo el agua; (ii) Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; (iii) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, 1 de julio de 1968. (iv) Tratado Antártico, 1 de diciembre de 1959, que estableció un régimen de

desmilitarización en la Antártida y prohibió las fortificaciones militares, los ensayos radiactivos y los vertidos, v) Tratado sobre la prohibición del uso de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el mar, en los fondos marinos y bajo tierra, de febrero de 1971. vi) 27 Tratado sobre los principios de las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. enero de 1967; (vii) Convención sobre las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, 18 de diciembre de 1979; (viii) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en América Latina, 14 de febrero de 1967 (Tratado de Tlatelolco), agosto de 1992, revisado el 26 de agosto; (9) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur del 6 de agosto de 1985; x) Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en África; (11) Tratado sobre Armas Nucleares en el Sudeste Asiático. 5 de diciembre de 1995(12) Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción (13) Convención del 10 de diciembre de 1976 sobre la prohibición del uso de métodos de modificación ambiental con fines militares y otros fines hostiles (14) . la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales, celebrada en Ginebra, que adoptó convenciones y protocolos que limitan el uso de armas; xv) Tratado de 19 de noviembre de 1990 sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

De manera similar, el uso de la fuerza en varios países ha sido regulado por instrumentos internacionales como el Protocolo de Ginebra de 1924, y modificado del Protocolo original de St. Concepto de guerra justa de Tomás para regular el uso legítimo de la fuerza. Condición. Todo esto, sin duda, limita el mercado de bienes y servicios de defensa, destacando los matices específicos de este mercado.

(7) Nuevas misiones militares y nuevos requisitos de armas. Los nuevos patrones mundiales, determinados por el surgimiento de nuevas potencias económicas y militares, la proliferación de armas de destrucción masiva o el aumento del terrorismo internacional, significan cambios en las necesidades de material militar. (viii) Aura de misterio. Dada la naturaleza estratégica de su especial relación con la seguridad nacional, las operaciones, actividades e incluso adquisiciones del sector de defensa suelen estar envueltas en un aura de secretismo y secretismo. Estas calificaciones relativizarán el principio de transparencia que rige el comportamiento de la AP como parte del Estado.

También incluyen compartir código e información confidencial y privilegiada sobre dispositivos, operaciones, sistemas, etc.

La situación anterior ha llevado a muchos a afirmar el aislamiento de la industria de defensa de la dinámica "natural" de control y recopilación de información que caracteriza a la "administración pública tradicional". Por ello, GARCIA SERRANO y GARNIKA SAINZ confirman: "Hemos escuchado muchas veces que el Ministerio de Defensa puede ser considerado un 'microestado' de un país. Se argumenta que las Fuerzas Armadas son las únicas con suficiente autonomía para llevar a cabo sus tareas funciones. En consecuencia, cuentan con los recursos legales, humanos, infraestructurales y materiales que les permiten no necesitar factores externos para cumplir su mandato constitucional. Esta característica, como menciona el autor citado, hará de la industria de defensa una institución disfuncional dentro del aparato estatal, ya que eventualmente se convertirá en un departamento incontrolado. Existe un claro conflicto entre principios constitucionales como el derecho a la información pública y la necesidad de proteger la seguridad y la defensa nacionales.

En este caso, Aguado Romero considera que en el ámbito de los bienes y servicios específicamente solicitados por las Fuerzas Armadas, no es posible aplicar en todos los casos

los principios de publicidad y competencia, tanto por condiciones del producto como por motivos de seguridad. En este contexto, para complementar los mecanismos competitivos del mercado, se han desarrollado procedimientos y análisis alternativos que pueden determinar la razonabilidad de los precios como garantía del uso eficiente de los recursos públicos, los cuales se discutirán más adelante. Dadas estas condiciones específicas y la naturaleza de los bienes y servicios en el sector de defensa, creemos que la necesidad de procedimientos previos y principalmente licitaciones como regla para identificar a los contratistas puede crear limitaciones. Esta restricción está precisamente en línea con los objetivos del Estado en este sector y satisface plenamente sus necesidades ante estas circunstancias especiales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que las disposiciones del artículo 76 de la Ley de Procedimiento Penal se aplican en última instancia a la adquisición de bienes y servicios para protección, por lo que todas las excepciones a la licitación normalmente deberán cumplir con las normas legales. Dichas disposiciones especiales determinan los mecanismos específicos de selección y/o contratación.

De manera similar, el desarrollo de mecanismos de identificación de contratistas gubernamentales podría incorporar los criterios y aspectos del proceso de selección que hemos revisado anteriormente.

Así, por ejemplo, podemos combinar un modelo de diálogo competitivo con una adjudicación directa, tras la cual un buen análisis de mercado obliga a ambas partes a firmar un contrato con un diseño específico y productivo.

Creemos que esta configuración del modelo, debido a su especificidad, puede ser ideal para determinadas compras en el sector de defensa, teniendo en cuenta las especificidades del mercado y de los productos básicos.

Sin embargo, se necesita un análisis para encontrar apoyo regulatorio y práctico para los modelos de negocios existentes. En los siguientes capítulos, esto conducirá a una revisión de la legislación comparada en la materia, así como de la legislación sectorial nacional aplicable, para determinar: (i) en qué consiste este modelo de contrato; (ii) cómo se puede optimizar su regulación y redacción.

2.2 La modalidad de contratación gtg para la adquisición de material para la defensa en el mercado extranjero

El Estado se basa en diferentes tipos de contratos para satisfacer sus intereses, pero todos deben seguir un proceso legal previo. Este proceso se centra en asegurar que se seleccione el contratista más adecuado, lo que implica la necesidad de realizar una licitación pública o un procedimiento similar.

Kassan ha observado la diversidad de la redacción de los tratados y cree que, en un nivel realista, la dinámica de los tratados de la AP ha ido más allá de los supuestos teóricos para buscar satisfacer los intereses más elevados de la nación. En la práctica, esto ha dado lugar a varias categorías de tratados, incluidos tratados entre Estados y tratados que implican la aplicación del derecho internacional y privado. Creemos que uno de los modelos de contratación pública que se utilizan hoy en día para cubrir cierto tipo de necesidades es la contratación GTG.

Esta modalidad de contrato se utiliza para obtener bienes y servicios relacionados con la defensa, y se hace a través de negociaciones con Estados extranjeros. El objetivo es obtener la tecnología y los servicios necesarios para reforzar la defensa, y/o fomentar la industria nacional

El uso de este modelo de contrato especial no sólo satisface la necesidad de flexibilizar los contratos, sino que también atiende principalmente a las condiciones especiales del mercado de defensa, que mencionamos en el apartado anterior.

Ahora bien, nótese que en este caso también estamos ante la compra de bienes y servicios donde el Estado utiliza fondos públicos para viabilizar la compra. Sin embargo, la especificidad de los bienes y servicios requeridos justificará este método particular de identificación del contratista y la posterior celebración del contrato entre los dos países. Para analizar esta cuestión en profundidad, nos centraremos en el derecho español y comunitario al respecto. Este enfoque nos dará una comprensión más amplia de cómo se conceptualiza esta relación contractual y nos permitirá entenderla como una entidad que evoluciona según las circunstancias y contexto de cada país.

2.3 El mercado europeo

La Comunidad Europea es el mejor ejemplo actual de legislación administrativa transnacional.

La contratación pública es uno de los ámbitos en los que la legislación comunitaria ha alcanzado un mayor desarrollo, por lo que es precisamente en este ámbito donde la armonización de las 73 normativas de los estados miembros ha cobrado mayor intensidad, tanto en términos de normas materiales como estándares. programa.

A pesar de esta evolución positiva, el mercado de la UE sigue siendo en la práctica más nacional que el mercado europeo. Esto se debe a las prácticas proteccionistas adoptadas por los estados miembros que favorecen a sus economías internas y favorecen a ciertos sectores manufactureros en declive. Sin embargo, con la publicación de la Directiva comunitaria 76 y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, se logró una integración gradual de la legislación europea en materia de contratación pública.

Los principios europeos dividen las instrucciones de contratación pública en varias generaciones:

1. La primera generación. Estas directivas datan de la década de 1970 y tienen como objetivo formalizar los contratos nacionales armonizando los procedimientos nacionales mediante la introducción de normas mínimas comunes. Sin embargo, debido al escenario de crisis petrolera, los gobiernos tendieron a proteger a sus empresas nacionales, lo que resultó en un lento avance en las fusiones. Entre otras, nos referimos a las Directivas 71/305/CEE y 77/62/CEE.

2. El período de preparación y emisión de la directiva de segunda generación fue de 1995 a 2004. El impulso lo creó la aprobación del Libro Blanco de la Comisión sobre el Mercado Único en 1987 y la entrada en vigor del Acta Común.

Esto se refiere a la Directiva de Servicios Públicos y Obras de Construcción, Directiva No. 90/531 sobre sectores excluidos (suministro de agua, energía, transporte y telecomunicaciones), Directiva núm. 92/50 sobre contratos de servicios públicos, directiva de suministro, construcción y obras de construcción y sectores especiales, etc. 93/36, 93/97, 43/30

3. Las Directivas 2004/17/CE y 18/CE son una nueva versión de las primeras Directivas, y añaden una mayor atención al uso de procedimientos electrónicos en las licitaciones. También hacen hincapié en los principios de no discriminación, igualdad y transparencia en la contratación pública.

4. Finalmente, en 2014 se emitió la Directiva 2014/24/UE con el objetivo de simplificar y flexibilizar el procedimiento reduciendo la carga administrativa y haciendo un mayor uso de los procedimientos de consulta. También se hace énfasis en el uso de herramientas de selección electrónica, la participación de pequeñas y medianas empresas y la inclusión de

nuevas reglas en la fase de ejecución y terminación del contrato (condiciones de ejecución, subcontratación, cambios en el período de vigencia, terminación del contrato). , etc.).). La Directiva también se aplica a determinados contratos de defensa, con excepción de los contratos regulados por la Directiva 2009/81 o para los cuales los contratos de defensa están expresamente exentos de la Directiva 2009/81 Del mismo modo, no se aplica a los acuerdos de defensa y seguridad que: i) no podrían garantizar los intereses básicos de seguridad del Estado miembro con medidas menos intervencionistas si se aplicara la directiva, ii) revelarían violaciones de los intereses básicos de seguridad. (iii) el contrato en cuestión esté clasificado o sujeto a medidas especiales de seguridad y tales beneficios no puedan garantizarse mediante medidas menos intrusivas.

Por lo tanto, podemos concluir inicialmente que las disposiciones generales de los acuerdos comunitarios se aplican a los contratos de defensa nacionales. Sin embargo, la Directiva 2009/81 sobre contratación pública de defensa creó un sector que quedó excluido de la contratación pública cubierta por la citada Directiva. Como veremos, esta industria, excluida de la protección, tiene futuro propio. Al aplicar el artículo 296 del TFUE (ahora artículo 346), los Estados miembros a menudo evitan aplicar el derecho comunitario (incluidos los derechos de salvaguardia), lo que significa que se han implementado medidas para proteger los intereses fundamentales de la UE.

Como señala Merlino, refiriéndose a la aplicación del citado artículo 296 (actualmente artículo 346) y la consiguiente inexistencia de un mercado europeo de bienes y servicios de defensa, "es la respuesta de la industria de defensa a lo que pueda existir en otros países" Fruto de un fuerte proteccionismo impulsado por la competencia". Otros sectores de otros países e incluso de la propia UE (...). Según el citado autor, esta situación "se ha convertido realmente en una falta de libre competencia en el mercado de la defensa".

Todos los esfuerzos de la Comunidad Europea para armonizar la regulación de la contratación de defensa tuvieron como objetivo emitir la Directiva 2009/81 sobre contratación de defensa.

Según el artículo 13 de la Directiva 2009/81, los contratos GTG quedan ahora expresamente excluidos de su ámbito de aplicación. Se refieren al suministro o entrega de armas, municiones y/o material de guerra del gobierno de un Estado miembro al gobierno de otro Estado miembro. En particular, esto se refiere al suministro de equipo militar o equipo sensible; obras y servicios directamente relacionados con dichas instalaciones, obras y servicios utilizados exclusivamente para fines militares, y obras y servicios sensibles. Debido a las especificidades del sector de la defensa y la seguridad, la contratación intergubernamental de equipos, obras y servicios debe quedar excluida del ámbito de aplicación de la presente Directiva. En el contexto de todos estos avances legislativos, cabe mencionar el destacado papel de la Agencia Europea de Defensa (AEMA), cuyo mandato fue reforzado por el Tratado de Lisboa. AED es responsable de identificar las necesidades operativas, promover y tomar medidas adecuadas para fortalecer la base industrial y tecnológica del sector de defensa, así como participar en el desarrollo de las capacidades y la política armamentística europea y mejorar la eficiencia del gasto militar. Facilitar la alineación de las necesidades empresariales y el uso de métodos de contratación eficaces y compatibles.

Desde su creación en 2004, la función principal de la Agencia Europea de Defensa (AEMA) ha sido apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para fortalecer sus capacidades de defensa en el marco de la Política Europea de Seguridad y Defensa. Sus objetivos operativos están dirigidos a: i) promover un mercado europeo de defensa más transparente y competitivo y ii) promover la estabilidad de la base industrial y tecnológica de la defensa.

2.4 El caso español

A diferencia del caso de Perú, España ha previsto una disposición especial para establecer y regular el mecanismo del acuerdo GTG: Real Decreto N° 24 de enero de 2014. 33/2014, que estableció la ley de 26 de diciembre núm. 12/2012. El capítulo 2 trata de medidas excepcionales para liberalizar el comercio y determinados servicios.

Se trata en realidad de una doble exclusión de las normas generales sobre el cierre de bienes y servicios. Expliquemos. El objetivo de la normativa europea es armonizar la legislación en materia de contratación pública. Sin embargo, una de las excepciones a este reglamento comunitario es el reglamento que prevé la celebración de contratos para equipos de defensa. Además, los contratos GTG están exentos de estas normas. De hecho, la Directiva 2009/81/CE no se aplica a la contratación pública de GTG y su formulación jurídica se deja en manos de los Estados miembros. Con la Ley de 26 de diciembre No. 12/2012 regula aspectos como el apoyo a la exportación de equipos de defensa. El mecanismo contenido en él es el mecanismo del tratado GTG, que establece las directrices para este nuevo mecanismo del tratado.

El contrato GTG se basa en dos condiciones legales:

(i) Relación horizontal - entre dos países contratantes, un gobierno extranjero verificado solicita que el gobierno español en actos de tratado le proporcione determinados materiales de defensa en nombre y por cuenta del gobierno extranjero, prestándole la supervisión, el apoyo logístico y la transferencia de tecnología necesarios. .

El Ministro de Defensa es el responsable de redactar estos contratos. Algunos elementos clave que pueden abordarse en cada contrato son: (i) acuerdos de supervisión y seguimiento de los contratos GTG, (ii) reembolso del servicio de defensa, (iii) disposiciones de propiedad intelectual, (iv) autoridad del servicio de defensa para actuar en interés público. sobre

resolución total o parcial del contrato GTG, (v) disposiciones sobre sanciones e indemnizaciones, etc.

Además, se espera que se introduzca una cuenta de estado de activos para financiar la compra de materiales de defensa. De esta forma, los flujos financieros que operan en esta relación no están relacionados con el tesoro español, sino con la cuenta de situación de fondos creada por el gobierno extranjero para cumplir con sus obligaciones. Esto garantiza que el gobierno extranjero sea responsable de los intereses de demora, las compensaciones y cualquier otro gasto incurrido por el contratista como resultado de la ejecución del contrato.

(ii) Relaciones verticales. - En esta relación, el Estado español selecciona al contratista que suministra bienes y/o servicios al país, en base a la relación que mencionamos en el párrafo anterior y utilizando sus disposiciones contractuales internas. Países extranjeros.

De esta forma, los contratos celebrados entre el Ministerio de Defensa y empresas españolas de la industria de defensa como consecuencia de acuerdos intergubernamentales serán en nombre y por cuenta del gobierno extranjero, por cuenta y riesgo del gobierno extranjero.

De este modo, la propiedad pasará directamente del contratista al gobierno extranjero.

Asimismo, el Ministerio de Defensa conservará el derecho de resolver contratos con empresas radicadas en España por motivos de interés público. En definitiva, es una cifra comparable a los contratos con terceros. Sin embargo, cabe señalar que este modelo de contrato GTG propuesto por España se corresponde con su bagaje industrial, confirmado por la consolidación de determinadas empresas dedicadas al sector de defensa y seguridad, a pesar de la paulatina reducción de los presupuestos globales de defensa⁸⁰.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

3.1. Actualización de los Factores de Evaluación en las Contrataciones del Estado

los criterios de evaluación se establecen para garantizar la calidad del producto ofrecido. No deben verse como restricciones para los empresarios, sino como una herramienta para asegurar que el producto se adapte a las necesidades del Estado.

Los factores de evaluación son tan importantes que determinan la selección de la oferta más ventajosa. Esta selección no se basa sólo en el precio, sino también en factores como la calidad del producto, el impacto ambiental, la transferencia de riesgos, el ciclo de vida del producto, la reducción de barreras burocráticas y otras consideraciones relevantes.

Tomando un ejemplo del derecho comparado, fácil de entender y adaptar a nuestro ordenamiento jurídico, que fue confirmado en relación con el 4 de diciembre de 2003 - Caso C-448/01, EVN y Wienstrom GmbH, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas no solo eligió la oferta más ventajosa en cuanto a los indicadores económicos del contrato de suministro, sino que también evaluó activamente los factores ambientales para que el

suministro de electricidad (generación, transporte y distribución) se produjera a partir de fuentes de energía renovables, es decir, entorno de usuario Las normas sirven como guía para lograr la satisfacción del interés público en un área tan compleja, que incluye muchos aspectos técnicos y legales, donde "la mayor inversión y producción de electricidad se realiza en fuentes de energía no convencionales", electricidad renovable en general. presenta desafíos para su promoción frente a fuentes de energía convencionales. Las principales desventajas, que están relacionadas básicamente con aspectos técnicos y de mercado, así como con razones legales e incluso sociales”¹³³ Pero hay que recordar que los factores de evaluación en las soluciones técnicas no son "puramente económicos", lo que en sí mismo no significa que no tengan importancia económica, ya que siempre incluyen utilidad y costos económicos a largo plazo. . La LCE y su RLCE proporcionan múltiples factores de evaluación en el contexto del procedimiento contractual, y la discrecionalidad de las entidades competidoras es limitada¹³⁵. Esto no siempre conduce a acciones arbitrarias o injustificadas¹³⁶, ya que la Comisión debe estar preparada preparando la base administrativa. Al mismo tiempo, los puntos del factor de calificación se determinan dentro del alcance especificado en el reglamento, excepto para la compra de bienes generales. y servicios y deberán cumplir con el "sistema de bloqueo" a que se refiere el inciso 43 del estatuto. Los RLCE, es decir, los factores técnicos que el Comité Especial considere relevantes para la evaluación, además de los especificados en las normas, deben ser objetivos y consistentes y cumplir con los estándares de razonabilidad y proporcionalidad.

Los artículos 44, 45, 46 y 47 del RLCE determinan los factores de evaluación para los contratos de suministro, servicios generales, servicios de consultoría y contratos de ingeniería, respectivamente -los "criterios de evaluación" de los proyectos del RLCE-. En el caso de los bienes objeto de contrato, es precisamente ese factor el que más regula el factor

de evaluación, porque se sabe que por la naturaleza y funciones de la contratación se deben cumplir requisitos superiores, que deben cubrir la realización del interés público. En este sentido, los factores de evaluación especificados actualmente en nuestro sistema de contratos dependen del tema del procedimiento de contrato e incluyen términos de entrega, experiencia, disponibilidad de servicios y repuestos, capacitación personal del solicitante, personal de desarrollo del proyecto, licitador comercial garantizado o desempeño del fabricante. , cumplimiento de suministros o servicios, mejoras tecnológicas y elementos denominados "otros factores". La Comisión especial podría considerar factores medioambientales en la adjudicación de la obra, pero no tienen la experiencia o la especialización necesaria para desarrollar estos criterios. Además, el Ministerio del Ambiente no ha tenido una participación significativa en este proceso. En cambio, el PRLCE recién publicado define una lista muy específica de 137 criterios de evaluación, lo que resulta "más fácil" al reunirlos en un artículo y distinguir tres situaciones: una es propiedad general, servicios. El trabajo de caso establece ciertos estándares donde se menciona acertadamente la sostenibilidad ambiental y social, lo cual se explicará más adelante. En segundo lugar, no especifica criterios de evaluación de la sostenibilidad ambiental y social para recomendaciones generales o consultas de construcción. Finalmente, está la contratación de servicios de consultoría personal.

La Comisión puede considerar criterios ambientales en la adjudicación de la obra, pero no tiene la experiencia y conocimiento necesarios para desarrollar estos criterios. Sin embargo, la posibilidad de incluir otros factores de evaluación en las bases administrativas está abierta, siempre y cuando sean objetivos, consistentes, razonables y proporcionales a la finalidad de la convocatoria. Por otro lado, el artículo 43 del RLCE establece que en cada base se deben especificar los factores de evaluación, los criterios aplicables, los puntos, el método de

asignación para cada solicitante y la documentación de la justificación de la asignación. En otras palabras, una evaluación adecuada implica una obligación negativa de actuar, es decir, determinación de factores desproporcionados y/o incompatibles con el objeto de la invitación, cuyo importe constituya un elemento de la dirección del contrato o cuya valoración sea decisiva para el resultado del contenido del contrato, Propuestas de cumplimiento.

3.2. ¿Cómo y de qué manera fomentar una contratación pública sostenible? Un criterio adicional para la evaluación de la propuesta técnica.

Como ya hemos mencionado, nuestras normas especiales de contratación pública no tienen en cuenta directa o indirectamente los estándares ambientales que tienen en cuenta los desarrollos recientes, ya sea que estén contenidos en las reglas especiales o en la llamada ley global de contratación pública Rodríguez-Arana. Regla 138. Por lo tanto, la contratación pública no se utiliza como un instrumento jurídico a priori para lograr objetivos ambientales¹³⁹, y esta situación tiene un lugar en la doctrina y jurisprudencia comparada, especialmente en aquellas donde el derecho ambiental se integra de manera segura y plenamente verificable. sistema. en tratados nacionales por diversas razones y pacíficamente incorporados en diversos textos. Por lo tanto, es importante considerar cómo conciliar los principios de sostenibilidad ambiental con el desarrollo económico.

En este sentido, es necesario un acto normativo sobre la inclusión de los factores de evaluación actuales y, en concreto, la inclusión de criterios de evaluación ambiental y métodos de evaluación adecuados, de modo que la normativa existente -proyectos en curso en el Ministerio de Economía y Hacienda- sea la opción correcta. Un punto de partida importante, actualmente en discusión y que pronto se revelará, es una oportunidad valiosa. Con esta combinación óptima, afrontaremos un proceso de contratación pública que preserve

el medio ambiente y asegure una adecuada protección ambiental. Esto significa que se debe establecer un vínculo entre la política ambiental a nivel nacional, la legislación ambiental general y el Decreto Legislativo no. 10. 1017. Este enfoque aborda la falta de coherencia legislativa y la ambigüedad encontrada en nuestro actual sistema de tratados en relación con la sostenibilidad ambiental. Hablando de la inclusión de estándares ambientales en la contratación pública, el profesor español CASADO señaló que la contratación pública verde es una herramienta de mercado que sirve para proteger el medio ambiente. También insiste en lo siguiente: "Si tenemos en cuenta los acontecimientos en curso, la paulatina incorporación de instrumentos de mercado a los métodos de intervención administrativa de protección del medio ambiente, basados en la cooperación entre las administraciones estatales y los ciudadanos al servicio de la protección del medio ambiente. y lo que Papel trascendente de la política medioambiental La relevancia en la política medioambiental de los objetivos fijados de desarrollo sostenible y la consecución del modelo de desarrollo más sostenible, cuyo uso puede aportar numerosos beneficios, como beneficios medioambientales e inversiones en sistemas más eficientes. la gestión de los recursos naturales, como los beneficios económicos, un impacto positivo en el fomento de la innovación tecnológica o su papel ejemplarizante a la hora de hacer que las empresas y los ciudadanos sean más respetuosos medioambientalmente y socialmente en la promoción de comportamientos más responsables. Si se incorpora un factor medioambiental, los competidores podrán ofrecer bienes, servicios y obras que se ajusten mejor a las necesidades ambientales de la Entidad, lo que contribuirá a un mercado más competitivo y más sostenible. Sin embargo, a pesar de ello, cabe señalar que en el desarrollo de este trabajo, mediante resolución ministerial N° 216-2015-EF/15, que literalmente significa b) § 1, artículo 30, se emitió el proyecto de ley y reglamento N° 30225. se refiere a "características especiales previstas para el objeto del

contrato, tales como características relacionadas con la sostenibilidad ambiental o social" (el subrayado es nuestro), que también puede establecerse como un criterio adicional. De este modo, aunque sea cierto, se trata de un proyecto que estará sujeto a observación y perfeccionamiento y, si es necesario, a modificaciones, y nos queda claro que nuestros legisladores hicieron bien en añadir "precio" - es una norma general conjunto de criterios-consideraciones medioambientales, que serán desarrollados y completados por cada organismo público individual, preparando las bases administrativas para la gestión de cada contrato específico.

Lo que merece crítica y por tanto debe mejorarse es que los legisladores no siguen los mismos criterios "ambientales" en las sesiones generales y en el trabajo. Asimismo, las referencias a la sostenibilidad ambiental o social en los proyectos requieren de parámetros de conceptualización fijos para poder determinar objetivamente cuándo, bajo qué condiciones y en qué medida el convocante se encontrará en una situación en la que se pueda utilizar la sostenibilidad ambiental o la sostenibilidad social. Se pueden proporcionar aclaraciones a través de directivas o diversas declaraciones emitidas por la OSCE, pero la mejor manera son los acuerdos de cámara, cuyo objetivo es establecer estándares inquebrantables.

3.3. Hacia una labor planificadora del Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Comité Especial en la fase in fieri de los procedimientos de selección

Por las consideraciones mencionadas en el apartado anterior, el principio de sostenibilidad ambiental encuentra una mejor fórmula práctica en la inclusión legislativa de criterios ambientales en los factores de evaluación y RLCE ya determinados, pero la solución no debe referirse sólo a, sino a todos. Cualquier organismo público, en el ejercicio de sus derechos contractuales, lógicamente intenta conseguir la mejor satisfacción de los intereses públicos,

y por tanto ya no se trata sólo de una declaración de previsiones e intenciones, sino que todos los órganos implicados en la administración pública deben actuar en consecuencia. Forma

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Esta Ley incluye las entidades referidas en el término genérico "unidad". Estos incluyen:

- (a) Los gobiernos nacionales y sus agencias y departamentos.
- (b) autoridades locales y sus agencias y departamentos asociados.
- (c) Gobierno local y agencias y departamentos relacionados.
- d) Órganos constitucionales autónomos.
- e) Universidades estatales.
- f) Comité de Beneficencia y Participación Social.
 - g) Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- h) Fondos de salud, vivienda, previsión y otros fondos de análoga naturaleza pertenecientes a las Fuerzas Armadas del Perú y a la Policía Nacional.
- i) empresas públicas, incluidas empresas públicas y privadas, ya sean propiedad de autoridades nacionales, regionales o locales, y empresas mixtas bajo el control de empresas públicas.
- j) todas las entidades públicas que se rigen por el Estado peruano, así como todos los organismos y unidades de estas entidades, podrán usar este modelo para incorporar un factor medioambiental a sus requerimientos. Estos organismos pueden ser instituciones autónomas, fondos y programas, entre otras. Todo esto debe estar en línea con la Constitución peruana y los demás reglamentos, decretos y normas que les corresponden, deben incorporar un factor medioambiental a sus bases de contratación. Y todo esto debe ser coherente con la legislación peruana y sus principios.

3.2. Esta ley se aplica a los contratos que debe realizar la entidad.

Entrega de bienes, servicios u obras contra el pago de un precio o

Remuneración adecuada con cargo a fondos estatales y otras obligaciones resultantes

Esto se refiere a la calidad de los proyectos contratados. Cuidadoso y eficiente desde la contratación pública. Lo verde puede verse como un contrato para la innovación y el respeto.

Mejora medioambiental, mejor consolidación -usando la fórmula contraria- faltan y acciones para ocultar variantes de decisiones de la autoridad estatal ambiente.

Por lo tanto, lo anterior significa que las instituciones involucradas en la contratación pública tienen la obligación de promover efectivamente la contratación pública verde o sustentable, las cuales deben asegurar la sostenibilidad ambiental para alcanzar el objetivo de la contratación pública, ajustar sus requisitos, investigar y desarrollar sistemas de gestión administrativa. Basado en estándares más ecológicos. Lo que sí está claro es que el artículo 13 de la LCE establece que la elaboración de las especificaciones técnicas se realiza por áreas usuarias y establece claramente su finalidad pública para el mejor cumplimiento de cada sujeto, así como el organismo responsable, que en algunos casos es un contrato. Entendemos que la esencia de las normas es dirigir a las agencias internas a ejecutar efectivamente los contratos con la mayor objetividad y eficiencia posible para satisfacer las necesidades públicas que motivaron ciertos contratos. Por lo tanto, antes de explorar el método correcto e ideal de coordinación que se requiere para crear normas dispositivas, es necesario definir brevemente las funciones principales del profesional, el alcance, el contratista y finalmente el sujeto. Selección especial. También es importante insistir en que las organizaciones públicas y los empresarios privados, buscando la coordinación y cooperación antes mencionada, deben apuntar a la misma dirección estratégica para lograr el cumplimiento y mantenimiento de los sistemas regulatorios, especialmente los actos regulatorios. Contratos de gestión de activos que sirvan al interés público.

Las funciones de las instituciones involucradas en la unidad oferente se encuentran definidas con carácter general en el artículo 5 del RLCE y demás disposiciones legales y reglamentarias. La primera organización requerida para asegurar la sostenibilidad ambiental es el dominio usuario, que es aquella organización cuyas necesidades se espera satisfacer mediante algún tipo de contrato o, dada su profesionalidad y funciones, a través de una empresa que le comunique otros requisitos establecidos. agencia. Un memorando o cualquier otro documento técnico y relevante que defina los estándares internos de la entidad y cumpla con sus objetivos de política institucional. Sin entrar en un análisis exhaustivo, las funciones principales del área de usuarios (redacción similar reservada al artículo 8 del PRLCE) son las encargadas de definir con precisión las características, estado, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras requeridas para realizar el servicio. . Para realizar sus funciones, las especificaciones deben cumplir con reglamentos técnicos, metrología y/o normas sanitarias nacionales.

La organización contratante (OEC) es la unidad orgánica de la entidad que realiza actividades relacionadas con la gestión del suministro, muchas veces denominada "logística" o "suministro", cuyas funciones están claramente descritas en el artículo 12. RLCE, como se mencionó anteriormente, son las especificaciones técnicas definidas por la región del usuario como soporte avanzado. A estos requisitos técnicos especificados, la autoridad responsable de la celebración del contrato podrá adaptar estas características -siempre previa autorización- si, en su opinión, esto no contribuirá a maximizar el valor de los fondos¹⁴⁷. Es decir, la principal tarea de la OEC es evaluar las oportunidades que ofrece el mercado ¹⁴⁸ en función de las especificaciones técnicas o de la tarea de trabajo previamente definida por el área usuaria y que pueden o pueden contribuir mejor a la definición y mejora de la sostenibilidad. y los factores de evaluación que desarrollará el Comité Especial caso por caso.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

Conclusiones

1. Los procedimientos de contratación pública, por su propia naturaleza, tienen como objetivo elegir las mejores soluciones técnicas y económicas para el interés público. En este sentido, se celebran contratos con los socios privados más adecuados para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras de construcción, con el fin de lograr la prosperidad mutua. Dada su importancia, el sector de contratación pública representa el 10% del producto interno bruto y el 40% del gasto público, lo que subraya el papel del gobierno como actor líder en los mercados de contratos.

1. La Oficina de Supervisión de las Contrataciones Públicas (PPO) es una institución especializada responsable de la implementación efectiva de las disposiciones contractuales en los procedimientos de selección solicitados por las autoridades públicas. Su principal responsabilidad es vigilar y velar por el pleno cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, sus reglamentos y actos jurídicos relacionados.

Esto significa que las administraciones públicas deben estar suficientemente formadas para adaptarse a las tendencias globales actuales en materia de contratación pública.

2. El Perú debe adaptarse a esta nueva realidad jurídica y superar y hacer obsoleta la aparente premisa de que cualquier esfuerzo por promover y lograr la sostenibilidad ambiental es incompatible con la necesidad de promover y lograr el desarrollo económico nacional. El objetivo es evitar conflictos socioambientales entre las regulaciones destinadas a fijar estándares ambientales y la legislación destinada a establecer medidas para alentar y promover la inversión privada nacional. Sin embargo, se trata de un malentendido causado por una falta de conciencia ambiental, que permite ver que aún queda un largo camino por recorrer en políticas públicas para promover un cambio horizontal para todos los actores económicos.

Recomendación

1. Verificar el registro del proveedor ante el RUC y autorizarlo a proporcionar un domicilio fiscal verificable y fecha de inicio para garantizar que el proveedor sea oportuno y cumpla con la entrega de bienes o servicios.
2. Confirmar que el proveedor esté incluido en el Registro de Proveedores Nacionales de Bienes y Servicios (RNP) de la OSCE.
3. Confirmar la experiencia del proveedor en este campo.

Referencias Bibliográficas

1. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2252/DER_027.pdf?sequence=1
2. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2254/DER_028.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia de Similitud Digital

LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA
 MEDIANTE CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO Y
 ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LAS
 CONTRATACIONES DEL ESTADO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	21 %
2	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2 %
3	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	1 %
4	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
5	revistas.unc.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
6	www.encyclopediadelapolitica.org Fuente de Internet	<1 %
7	edoc.pub Fuente de Internet	<1 %

www.monografias.com

Anexo 2. Autorización de Publicación en el Repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Perez Espinoza, Herminia
 DNI: 45504581 Correo electrónico: emy.perez37@gmail.com
 Domicilio: JR. VERBENA N° 322 URB SANTA FELICIA - LA MOLINA
 Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 943450650

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: CIENCIAS POLÍTICAS
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis () Trabajo de Suficiencia Profesional (X)
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:
LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA MEDIANTE CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO.

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TRABAJO indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

Sí, autorizo el depósito total.

Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 2023.

Huella digital


Firma